



**VISTO:**

La **Resolución de Alcaldía N° 320-2021-MPCP**, de fecha 13 de agosto de 2021, la **Resolución de Alcaldía N° 173-2023-MPCP** de fecha 23 de marzo de 2023, el **Informe N° 000006-2024-MPCP/GM-GDSE-GRTA**, de fecha 18 de enero de 2023, **Informe Legal N° 000069-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 09 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 320-2021-MPCP**, de fecha 13 de agosto de 2021, delegan a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las facultades correspondientes en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión (UNI) a su cargo siendo las facultades siguientes: **a) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, b) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban la liquidación de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, c) Suscribir las resoluciones que resuelven solicitudes de ampliaciones de plazo contractuales, en los cuales actué como Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, d) Efectuar las comunicaciones res resulten pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, conforme a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones, como Unidad Ejecutora de Inversiones, e) Determinar y aplicar penalidades, correspondientes a la ejecución contractual de proyectos de inversión e IOARR, en los cuales, actué como Unidad Ejecutoria de Inversiones, f) Realizar actos administrativos referidos al periodo de garantía de la obra e IOARR (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), en los cuales, la Gerencia de Servicios Públicos actué como Unidad Ejecutora, g) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de obras y consultorías de obras, en los cuales, actué como Unidad Ejecutora de Inversiones;**

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 173-2023-MPCP** de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINA, DISRTITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – CIU: 2522895, por la suma de **S/. 221,095.52 (Doscientos veintiún mil noventa y cinco con 52/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Cuaderno de Obra realiza la siguiente anotación:

**Asiento N° 174, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Residente de Obra,**

Con fecha 13 de diciembre de 2023, se recibió la visita del monitor de Obra en representación del ingeniero Christian Jhon del Águila Chávez, el cual realizo algunas observaciones referente a la falta de abastecimiento del proveedor como fue indicado en los asientos anteriores, donde se menciona reiteradamente que se continua a la espera;

**Asiento N° 175, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Supervisor de obra**

En efecto se recibió la visita del monitor de obra el cual realizo algunas observaciones referentes a la falta de abastecimiento del proveedor, por tanto se está a la espera de estos proveedores para la culminación de la obra;

**Asiento N° 176, de fecha 09 de enero de 2024, el Residente de obra**

En la presente fecha se informa a la supervisión que el proveedor hace la entrega de las puertas y ventanas aso como también lo faltante para la canaleta pluvial y el mobiliario y equipamiento comunal, por lo que se reinicia las actividades para la culminación de la obra;

**Asiento N° 177, de fecha 09 de enero de 2024, el Supervisor de Obra**

Esta supervisión verifica que el proveedor realizó la entrega de las puertas y ventanas, también la canaleta pluvial y el mobiliario y equipo. Comunal, por lo que verificó el reinicio de los trabajos para la culminación de las actividades de la obra;

**Asiento N° 178, de fecha 10 de enero de 2024, el Residente de obra**

Se hace presente a la supervisión que el día de hoy se culminan con las partidas pendientes por que se da concluida todas las actividades existentes en el expediente;

**Asiento N° 179, de fecha 10 de enero de 2024, el Supervisor de obra**

Se verifica la culminación de los trabajos faltantes por lo que se da por concluida la obra;

**Asiento N° 180, de fecha 10 de enero de 2024, el Residente de Obra**

Según la ley de contrataciones del estado, en su artículo 208. Recepción de la Obra y plazos; esta residencia solicita la recepción de la obra, habiéndose culminado con las metas del proyecto;

**Asiento N° 181, de fecha 12 de enero de 2024, el Supervisor de Obra**

Esta supervisión corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico encontrándose conforme, por la cual se procederá a solicitar la conformación de recepción de obra (Comité de recepción de obra);

Que, mediante **Informe N° 001-2024-ALP/MPCP-2023**, de fecha 12 de enero de 2024, el Supervisor de obra, Ing. Arnulfo Lizana Palacios, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Certificado de Conformidad Técnica del proyecto de obra **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINA, DISRTITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CIU: 2522895**, mismo que recomienda conformar el Comité de Recepción de obra;

Que, a través del **Informe N° 000006-2024-MPCP/GM-GDSE-GRTA**, de fecha 18 de enero de 2024, el C.P.C Geral Rober Tarazona Acuña, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige a la Gerente de Desarrollo Social y Económico con la finalidad de solicitarle la Conformación de Comité de Recepción de obra vía acto resolutivo, para la recepción de la obra **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISRTITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CIU: 2522895**, proponiendo su integración a los siguientes profesionales:

- **Presidente** : **MAGALY DEL PILAR VELA RAMIREZ**  
(Gerente de Desarrollo Social y Económico)
- **Miembro** : **CPC. GERAL ROBER TARAZONA ACUÑA**  
(Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones GDSE)
- **Miembro** : **ING. ESTARLYN FERNANDO FARIAS CORDOVA**  
(Apoyo de la Oficina de Participación Comunal).

Que, mediante **Informe N° 000075-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG**, de fecha 23 de enero de 2024, el Área Legal de la Gerencia Desarrollo Social y Económico, concluye, **DERIVAR EL EXPEDIENTE A LA GERENCIA MUNICIPAL**, para que a través de su gerencia se proceda con el tramite respectivo para la Conformación del Comité de Recepción de Obra denominado **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISRTITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CIU: 2522895**, en atención a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** denominado **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”**, en su artículo 1° numeral 11 señala que: *“Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso”*.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Recepción de la Obra y plazos, se desprende lo siguiente: "(...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, el numeral 11) del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se establece: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".

Que, mediante Informe Legal N° 000069-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, teniendo en consideración lo expuesto, necesario aprobar la conformación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISRTITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CIU: 2522895;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°000064/2024-MPCP/ALC de fecha 08 de febrero de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISRTITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CIU: 2522895; comité

descrito en el **Informe N° 000006-2024-MPCP/GM-GDSE-GRTA**, de fecha 18 de enero de 2023, de la Unidad Ejecutora de Inversiones quedando integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente** : **MAGALY DEL PILAR VELA RAMIREZ**  
(Gerente de Desarrollo Social y Económico)
- Miembro** : **CPC. GERAL ROBER TARAZONA ACUÑA**  
(Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones GDSE)
- Miembro** : **ING. ESTARLYN FERNANDO FARIAS CORDOVA**  
(Apoyo de la Oficina de Participación Comunal)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISRTITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CIU: 2522895.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Documento Firmado Digitalmente:**

-----  
**KAREN DEL ÁGUILA PINEDO**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**